



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

## **INFORME DE AUDITORÍA**

**MUNICIPIO DE TAURAMENA – CASANARE  
RECURSOS DE REGALIAS  
VIGENCIA 2011 - 2012**

**CGR-CDME-CDSS-GDCC N°  
AGOSTO DE 2013**





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**MUNICIPIO DE TAURAMENA – CASANARE  
RECURSOS DE REGALIAS  
VIGENCIA 2011 Y 2012**

Contralora General de la República	Sandra Morelli Rico
Vice- Contralor General	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Contralor Auxiliar para Regalías	Leonardo Arbeláez Lamus
Contralor Delegado para Minas y Energía(E)	Miguel Alberto Muñoz Barrios
Contralor Delegado Intersectorial	Alberto Ruíz Poveda
Contralor Intersectorial	Rubiel Sabogal Agudelo
Supervisor	Luz Amanda Camacho Sánchez
Equipo Auditor	
Líder Auditor	José Manuel Rondón Churión
Integrantes Equipo Auditor	Jhon Fredy Abril Ardila Marcela Acosta Obando
Profesional de Apoyo	Ana Beatriz Berdugo Sánchez





## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO.....</b>	<b>4</b>
<b>2.</b>	<b>CARTA DE CONCLUSIONES.....</b>	<b>5</b>
<b>3.</b>	<b>RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>11</b>
3.1.	EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS.....	11
3.1.1	Control de Gestión	12
3.1.1.1.	Administración de Recursos de Transferencias Nacionales	12
3.1.1.2.	Procesos Administrativos	12
3.1.1.3.	Indicadores	12
3.1.1.4.	Gestión Presupuestal y Contractual	13
3.1.1.5.	Prestación de Servicios	14
3.1.2	Control de Resultados	14
3.1.2.1.	Cuentas por Pagar	14
3.1.2.2.	Reservas Presupuestales	15
3.1.3	Control de legalidad	15
<b>4.</b>	<b>ANEXOS</b>	<b>28</b>





## 1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

Con la expedición del Acto Legislativo 05 del 18 de julio del año 2011, “Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones”, el Congreso de Colombia a través de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, “Por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, determino la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

La reforma en el sistema de asignación de Regalías contempla cuatro principios fundamentales: Ahorro para el futuro, Equidad, Competitividad Regional y Buen gobierno.

El nuevo sistema busca que las Regalías lleguen a todos los colombianos, estabilizar la inversión regional y reducir la volatilidad cambiaria, ser motor del desarrollo regional y hacer un uso eficiente y con probidad. Ahora los recursos del sistema son de libre inversión y esta se define en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD.

Con el Sistema General de Regalías, se podrán financiar estudios, diseños y proyectos de impacto regional (más de un departamento o municipio), para ello las regiones deberán conformarse de manera dinámica según las necesidades y los proyectos.







CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Doctor

**ALEXANDER CONTRERAS CÁRDENAS**

Alcalde Municipal de Tauramena

Calle 5 No. 14-34, Sede Alcaldía

Tauramena-Casanare

La Contraloría General de la República-CGR, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría al Municipio de Tauramena como administrador de los recursos provenientes de regalías directas, vigencia 2011 y 2012; a través de la evaluación de principios de: economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas presupuestal, misional y contractual, en los aspectos administrativos, legales y financieros.

La auditoría incluyó la comprobación de las operaciones presupuestales, administrativas y económicas las cuales se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de los procedimientos aplicables. También se evaluó la efectividad de los mecanismos de control interno aplicados en la inversión de estos recursos.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por el Municipio de Tauramena y analizada por la Contraloría General de la República y esta su vez consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración, de los recursos de regalías y procesos auditados.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas – NAGC, compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría – NIAS y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral, prescritos por la Contraloría General de la República, así como la Guía de Auditoría de la Contraloría General de la República ajustada en el contexto Sistema Integral para el Control de Auditorías “SICA”. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable para fundamentar el informe.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el manejo de los recursos de regalías directas y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento de Sistema de Control Interno. Los estudios y



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General de la República.

## 2.1 ALCANCE DE LA AUDITORIA

La auditoria contemplaba dos (2) líneas de auditoría en lo relacionado con el manejo de recursos provenientes de Regalías y Sistema General de Participaciones giradas al municipio de Tauramena - Casanare, durante las vigencias 2011 y 2012. Respecto al SGP esta línea fue aplazada para realizarse en una posterior auditoria. La auditoria a que se refiere el presente informe entre otros tuvo los siguientes alcances:

La ejecución, se fundamentó en examinar, sobre una base selectiva, los documentos que soportan los programas de gestión y contratación acorde a los recursos recibidos del Sistema General de Regalías SGR, en cumplimiento de objetivos y metas del Plan de Desarrollo "E' CHANDO P' LANTE 2012-2015", la adecuada implementación y funcionamiento de los mecanismos del sistema de control interno; denuncias ciudadanas presentadas por la comunidad, así como la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad.

En desarrollo del presente trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el cumplimiento de los objetivos previstos.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas.

## 2.2. CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO

La Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada a los recursos provenientes del SGR vigencias 2011 y 2012, respectivamente, conceptúa que la Gestión y Resultados es **Desfavorable** al obtener una calificación de 66.70% en una escala de uno a 100, ponderada en las áreas, procesos y actividades auditadas por cuanto no cumplió con los principios evaluados de eficiencia, eficacia y economía, como consecuencia de los siguientes hechos:



### 2.2.3. Legalidad

Se evaluaron 77 contratos por valor de \$50.646,2 millones representando el 70.1% del valor total por \$ 72.210,9 millones.

La muestra incluyó contratos de obra, de suministro, de consultoría, convenios, tanto de las vigencias auditadas, como los liquidados de otras vigencias y por denuncias ciudadanas.

En el desarrollo de la auditoría se encontró que la ejecución de los contratos presentan deficiencias en las labores de supervisión e Interventoría; se conceden prórrogas y adiciones continuas para ampliar plazos de ejecución de los contratos; debilidades en el control y seguimiento a los recursos invertidos como anticipos los convenios 150 y 314 de 2.010; no se exige a los contratistas la oportuna entrega de los trabajos ni se verifica la calidad de los mismos. También presentan continuas suspensiones de los contratos, sin la suficiente motivación, en consecuencia algunos proyectos se ejecutan comprometiendo dos y más vigencias fiscales.

### 2.3. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.

El componente de calificación de control interno presentó una calificación ponderada de la matriz de control interno de 1.53, ubicándose en el rango de calificación de control interno con **deficiencias**. Se encontró que existen procesos de contratación con información desactualizada, falta de control y seguimiento al objeto Contractual, se establecieron falencias en el cumplimiento de normas internas y externas que apuntaran al logro de los fines esenciales del estado por parte de contratistas, supervisores e interventores, deficiente planeación, ambigüedad y vacíos en la realización de los estudios previos y especificaciones técnicas

### 2.4. SEGUIMIENTO FUNCIONES DE ADVERTENCIA

Respecto al seguimiento a Funciones de Advertencia, no hubo, toda vez que sobre el tema objeto de la auditoria no se han realizado.

### 2.5. SEGUIMIENTO A DENUNCIAS CIUDADANAS

Se reporto ninguna denuncias, por lo tanto no se tuvo en cuenta en la auditoria



### **2.2.1 Gestión**

El componente de control de gestión tuvo por objeto determinar la eficiencia y la eficacia mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores que estos producen, así como de los beneficios de su actividad.

De la revisión y evaluación de proyectos de inversión y actividades incluidos en el plan anual de inversiones, se concluye que el proceso administrativo del Municipio fue deficiente, en relación con la planeación, control, monitoreo de procesos y actividades, afectando el cumplimiento oportuno de las metas definidas para la vigencia.

El proceso de planeación para la inversión de los recursos, presentó deficiencias en la elaboración de estudios previos, estudios de mercados; además, en la etapa de ejecución se detectaron falencias en el cumplimiento de normas internas y externas que apuntaran al logro de los fines esenciales del estado por parte de contratistas, supervisores e interventores.

### **2.2.2. Resultados**

El componente del control de resultados determina en qué medida el Municipio logro el cumplimiento de los planes, programas y proyectos adoptados por la administración en el periodo correspondiendo a las vigencias 2011 y 2012 respectivamente.

El impacto como resultado de la planeación y la ejecución de los recursos no fue el esperado, por tanto no se benefició la totalidad de la población que se pretendía atender.

El resultado final en la ejecución de las metas formuladas con base en los programas del Plan de Desarrollo Municipal fue bajo, ubicando las cinco dimensiones en este rango, situación que ubica a la administración Municipal de Tauramena con una gestión deficiente en el logro de las metas propuestas para la vigencia 2012.

La Administración Municipal durante la vigencia 2011 recibió por transferencias para regalías directas y compensaciones 2011 (incluidas las reservas y vigencias expiradas) el valor total de Setenta y Ocho mil Seiscientos Ochenta y un millones Catorce mil seiscientos cincuenta y un peso (\$78.681.014.651); y durante la vigencia 2012 por regalías directas un valor de Treinta y Cinco Mil Setenta y Un Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Diez pesos (\$35.071.875.510).



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

## 2.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS

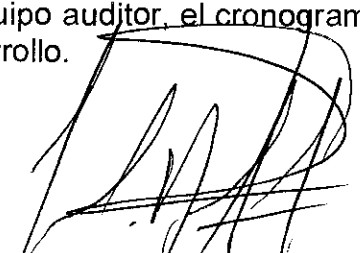
✓ En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron diez (10) hallazgos Administrativos, de los cuales dos (02) tienen alcance fiscal por valor de \$ 4.089.9 millones, y siete (7) con presunta connotación disciplinaria, los cuales serán trasladados a los órganos competentes, adicionalmente se emitirá Función de Advertencia por valor de \$ 15.779.2 millones de pesos.

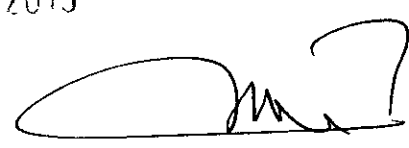
## 2.7. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Administración debe elaborar o ajustar el Plan de Mejoramiento, con acciones y actividades que permitan eliminar las causas de los hallazgos que se describen en el informe y registrarlo en el SIRECI, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución Orgánica 6289 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 6445 del 6 de enero de 2012 de la Contraloría General de la República.

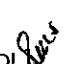
El plan de mejoramiento debe contener el conjunto de acciones correctivas o preventivas y metas que se implementarán por parte del Municipio, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.


09 AGO 2013

  
**LEONARDO ARBELÁEZ LAMUS**  
Contralor Auxiliar Nro. 1  
Grupo Interno de Dirección  
y Coordinación de Regalías

  
**MIGUEL ALBERTO MUÑOZ BARRIOS**  
Contralor Delegado para Minas y Energía(E)

Elaboró: Grupo Auditor

Revisó: Rubiel Sabogal Agudelo. CDI 

Alberto Ruiz Poveda – Contralor Intersectorial - Regalías 







### 3. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

De acuerdo con la evaluación realizada por el grupo auditor, la calificación de gestión obedeciendo a la matriz es de 66.70 correspondiente con un concepto **DESFAVORABLE**, teniendo en cuenta que en los factores mínimos de los procesos administrativos, indicadores, gestión presupuestal, contractual y prestación de servicios se cumplieron parcialmente como se detalla a continuación:

**MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS TAURAMENA**

EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS	Componente	Principios	Factores Mínimos	Pond. Subcomp. %	Calif. Equipo Auditor	Consol. deCalif.	Ponder. Calif. Comp. %	
	Control de Gestión	Eficiencia, Eficacia	Procesos Administrativos	15%	60	9,00	20%	
			Indicadores	25%	60.0	15,00		
			Gestión Presupuestal y Contractual	35%	65	22,75		
			Prestación del Bien o Servicio	25%	70.0	17,50		
	<b>CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTION</b>				100%		64,25	12,85
	Control de Resultados	Eficacia, Efectividad, Economía, Eficiencia, Valoración de Costos Ambientales y Equidad	Objetivos misionales	50%	70.0	35,00	30%	
			Cumplimiento e impacto de Políticas Públicas, Planes Programas y Proyectos	50%	60.0	30,00		
	<b>CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS</b>				100%	100%	65,00	19,50
	Control de Legalidad	Eficacia	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado	100%	70,0	70,00	10%	
<b>CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE LEGALIDAD</b>				100%		70,00	7,00	
Evaluación del Control Interno 10%	Eficiencia, Eficacia	Calidad y Confianza	100%	73,41	73,41	10%		
			100%			7,34		
<b>CALIFICACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA</b>							<b>46,69</b>	
<b>CALIFICACIÓN FINAL PONDERADA</b>							<b>66,70</b>	



Para los mencionados componentes se aplica la siguiente fórmula por cuanto el relacionado con el Control Financiero que tiene una ponderación del 30% no se evaluó, así:  $46.69 \times 100 / 70 = 66.70$  puntos. (DESFAVORABLE)

CONCEPTO DE GESTION	MAYOR A 80 PUNTOS	FAVORABLE
	MENOR O IGUAL A 80 PUNTOS	DESFAVORABLE

### 3.2.1 Control de Gestión

Se evidenciaron falencias en la ejecución de los programas y sub programas que apuntaban al cumplimiento de las metas financieras y físicas Plan de Desarrollo "E' CHANDO P' LANTE 2012-2015". No hubo celeridad en el proceso administrativo de formulación y presentación de proyectos a financiar con recursos del SGR como es el Proyecto Rio Caja del municipio de Tauramena para construcción del Acueducto de varias veredas y casco Urbano.

#### 3.1.1.1. Administración de Recursos de Transferencia Nacional

Se encontraron deficiencias en la elaboración de estudios previos y celebración del Contrato N° 313 de 2010 es la "Construcción Auditorio Institución Educativa Del Llano - Municipio De Tauramena que permitieron una contratación sin lograr los resultados esperados. En la etapa de ejecución se detectó falencias en el cumplimiento de normas internas y externas que apuntaran al logro de los fines esenciales del Estado por parte de contratistas, supervisores e interventores. El impacto como resultado de la planeación y la ejecución de los recursos no fue muy satisfactorio, ya que debido a incumplimientos contractuales no se benefició la totalidad de la población que se pretendía y debía atender oportunamente.

#### 3.1.1.2. Procesos Administrativos

De acuerdo con la evaluación realizada por el grupo auditor, la calificación de gestión obedeciendo a la matriz es de 60, teniendo en cuenta que en los procesos que desarrolla la entidad como el Contrato Interadministrativo N° 063 del 19 de Junio de 2012 hace falta planeación, seguimiento y monitoreo a los procesos contractuales.

#### 3.1.1.3. Indicadores

De acuerdo con la evaluación realizada por el grupo auditor la calificación de gestión obedeciendo a la matriz es de 60, teniendo en cuenta que se presentan deficiencias en la formulación, oportunidad y confiabilidad de los proyectos. Como



el Contrato N° 314 de 2010 cuyo objeto es la Construcción Primera Etapa Nueva Sede Primaria, Institución Educativa José María Córdoba Municipio De Tauramena.

#### 3.1.1.4. Gestión Presupuestal y Contractual

De acuerdo con la evaluación realizada por el grupo auditor teniendo en cuenta que se presentan deficiencias en la planeación, asignación y ejecución de los proyectos y contratos de obra sin terminar, no están cumpliendo su objeto social.

El manejo de los recursos de regalías la administración municipal lo realiza mediante dos cuentas bancarias de Bancolombia cuenta de ahorros 369-176366-51 y cuenta corriente 369-176365-26 (cuenta centralizadora) a 31 de Diciembre de 2011. En el año 2012 el manejo de financiero de los recursos transferidos de regalías al Municipio se realiza por medio de las siguientes cuentas bancarias:

#### CUENTAS BANCARIAS

369-176365-26	CUENTA CORRIENTE	BANCOLOMBIA	ACTIVA	CUENTA CENTRALIZADORA
369-176366-51	CUENTA DE AHORROS	BANCOLOMBIA	ACTIVA	CUENTA RESEPTORA
369-809205-21	CUENTA DE AHORROS	BANCOLOMBIA	ACTIVA	CUENTA RESEPTORA
369-810304-53	CUENTA CORRIENTE	BANCOLOMBIA	CANCELADA	CUENTA CENTRALIZADORA
176969998051	CUENTA CORRIENTE	DAVIVIENDA	ACTIVA	CUENTA CENTRALIZADORA

Durante la vigencia 2011 y 2012 genero rendimientos financieros por valor de \$1.454.186.142,64 y \$1.466.985.571,92. Respectivamente.

En la vigencia 2011 un recaudo de \$115.557 millones lo que indica una ejecución de 102% del total de ingresos proyectados, de los cuales se recaudó por ingresos corrientes el valor de \$82.588 millones correspondientes al 101% y por otra parte, por concepto de recursos de capital, se recaudaron \$32.969 millones que corresponden al 102% por este concepto.

La aprobación definitiva de los recursos de regalías representa el 69% del total de la apropiación de los ingresos totales durante la vigencia 2011

Para la vigencia 2012, los recursos de regalías representa el 18% del total de la apropiación de los ingresos, estos fueron de \$10.960 millones. Dentro de los ingresos totales se incluyen \$9.176 millones como recursos de capital, de los cuales \$1.148 millones por rendimientos financieros, \$12 millones por cancelación de reservas, \$7.898 millones de Superávit, \$10 millones de Otros recursos de capital y \$107 millones de reintegros, \$9.682 millones del capítulo SGR.



### *3.1.1.5. Prestación del servicio*

De acuerdo con la evaluación realizada por el grupo auditor la calificación de gestión obedeciendo a la matriz es de 70, teniendo en cuenta que se presentan deficiencias en la demanda de los bienes y servicios ofrecidos por tanto no satisface adecuadamente a los beneficiarios y usuarios en cuanto a condiciones de cantidad, calidad, oportunidad, costo, cobertura y beneficio.

### **3.1.2 Control de Resultados**

El Municipio de Tauramena-Casanare apropió en su presupuesto de gastos con recursos de regalías, el valor de \$78.215 millones de los cuales ejecutó el 99% por un valor de \$77.278 millones; incluido el valor de las reservas y vigencias expiradas. Además se evidencia, que la ejecución definitiva por concepto de inversión en coberturas ascendió al 77%, inversión en proyectos prioritarios equivalentes al 16%, inversión en interventorías correspondiente al 6% y con recursos para atención a programa desarrollados con ICBF, cuya inversión ascendió al 1%.

#### *3.1.2.1. Cuentas por Pagar*

Mediante Decreto Administrativo No. 001 del 14 Enero de 2012, se constituyen las cuentas por pagar de la vigencia 2011 a ejecutar en la vigencia 2012 por valor de \$1.069.609 millones, donde incluyen cuentas por pagar con recursos de regalías en cuantía de \$107 millones. Y en el Decreto Administrativo No. 002 del 10 de Enero de 2013, se constituyen las cuentas por pagar de la vigencia 2012 a ejecutar en la vigencia 2012 por valor de \$2.626 millones, donde incluyen cuentas por pagar con recursos de regalías en cuantía de \$1.720 millones.

En la revisión de las cuentas por pagar que se realizó, se observa que no existe diferencia entre lo ejecutado y lo registrado en los decretos por el cual se constituye las cuentas por pagar de la vigencia 2011 y 2012, además se hizo la revisión de si estas cuentas por cobrar fueron debidamente canceladas en el siguiente año y se encontró que para el año 2012 fueron causadas y pagadas.

Las cuentas por pagar con recursos de regalías obedecen a compromisos adquiridos en la vigencia 2011 y 2012 de contratos en cuyo objeto se cumplieron las obligaciones formales y legales necesarias como requisito esencial para su pago y por lo tanto, se constituyeron para ser canceladas en la vigencia fiscal 2012 y 2013.



### *3.1.2.2. Reservas Presupuestales*

Con Decreto Administrativo No. 002 del 13 de Enero de 2012, constituyeron a 31 de diciembre de 2011, Reservas Presupuestales por \$26.913 millones correspondientes a recursos de regalías en cuantía de \$22.159 millones y con el Decreto Administrativo No. 003 del 11 de Enero de 2013, se constituyeron a 31 de diciembre de 2012, Reservas Presupuestales por \$11.386 millones correspondientes a recursos de regalías en cuantía de \$7.033 millones.

Las anteriores reservas presupuestales constituidas corresponden a compromisos que a 31 de diciembre de 2011 y 2012, no se habían cumplido pero estaban legalmente contraídos y desarrollan el objeto de la apropiación para la cual se crearon.

### **3.1.3. Control de legalidad**

#### Cumplimiento de Normatividad Aplicable al Ente o Asunto Auditado

Teniendo en cuenta las situaciones evidenciadas y que se dan a conocer a la entidad y que se relacionan en los hallazgos que se presentan en este informe.

Este aspecto verificó la consistencia de la información contenida en los respectivos proyectos registrados en los bancos de planeación de la Entidad, a fin de determinar la justificación de la necesidad, la confiabilidad del análisis técnico y legal de la alternativa de solución planteada a desarrollar, como también de los argumentos técnicos legales contemplados para la determinación de los criterios de escogencia de los proponentes.

Se evaluaron 77 contratos por valor de \$50.646,297.399 millones representando el 70.1% del valor total por \$72.210.917.806 millones.

La muestra incluyó contratos de obra, de suministro, de consultoría, convenios, tanto de las vigencias auditadas, como los liquidados de otras vigencias en cada año y por denuncias ciudadanas. Igualmente cobijó cada uno de los sectores en los que se invirtieron los recursos del SGR.

En el desarrollo de la auditoría se encontró que la ejecución de los contratos presentan deficiencias en las labores de supervisión e Interventoría; se conceden prórrogas y adiciones continuas para ampliar plazos de ejecución de los contratos; debilidades en el control y seguimiento a los recursos invertidos como anticipos; no se exige a los contratistas la oportuna entrega de los trabajos ni se verifica la calidad de los mismos. También presentan continuas suspensiones de los



contratos, sin la suficiente motivación, en consecuencia algunos proyectos se ejecutan comprometiendo dos y más vigencias fiscales.

Teniendo en cuenta las situaciones evidenciadas y que se das a conocer a la entidad, con su respectivo alcance y análisis se relacionan en los hallazgos que a continuación se presentan en este informe.

### H1. Contribución especial al anticipo de los contratos de obra.

Artículo 121 de la Ley 418 de 1997, establece que en los contratos de obra en donde exista anticipo, se descontará el valor de la contribución equivalente al 5% del monto del anticipo, modificado por la Ley 1421 de 2010 la cual prorroga la vigencia de la anterior ley hasta el 2014, al entregar el manejo a particulares de dineros correspondientes al Estado.

Una vez analizadas las órdenes de pago de los contratos suscritos 313,314,308 de 2010 y 177/2011, se puede observar que no se realiza la contribución especial al anticipo de los contratos de obra, de acuerdo al siguiente detalle.

contrato 313 de 2010		contrato 314 de 2010		contrato 308 de 2010		contrato 177 de 2011	
No ORDEN DE PAGO	FECHA	No ORDEN DE PAGO	FECHA	No ORDEN DE PAGO	FECHA	No ORDEN DE PAGO	FECHA
1573,00	40540,00	1571,00	40542,00	1149,00	40829,00	1717,00	40906,00
1734,00	40907,00	598,00	40711,00	1150,00	40829,00	296,00	41032,00
1044,00	40808,00	867,00	40774,00	1852,00	40907,00	779,00	41173,00
1591,00	40900,00	1026,00	40802,00	1671,00	40905,00	780,00	41173,00
1735,00	40907,00	1299,00	40858,00	560,00	41107,00	1011,00	41239,00
222,00	41024,00	1807,00	40907,00	1016,00	41240,00		
763,00	41170,00	1681,00	40905,00				
1212,00	41271,00	781,00	41173,00				
		782,00	41173,00				
		783,00	41173,00				

Lo que constituye un hallazgo Administrativo.

### H2.D1. Fines de la contratación.

Constitución Política de Colombia, Artículo 209; Ley 80 de 1993 artículos 23 y 26 y, Decreto 734, Artículo 3.2.4.1 Selección Abreviada por Declaratoria de Desierta



*de la licitación. En los casos de declaratoria de desierta de la licitación, si persiste la necesidad de contratar y la entidad estatal no decide adelantar un nuevo proceso de licitación, podrá iniciar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta un proceso de selección abreviada, aplicando las reglas señaladas para el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. No se aplicará lo relacionado con, la publicación del proyecto del pliego de condiciones, la manifestación de interés ni con el sorteo de consolidación de oferentes.*

En el Contrato Interadministrativo N° 063 del 19 de Junio de 2012, suscrito entre el Municipio de Tauramena y EMSET S.A.E.S.P por valor \$ 653,4 cuyo objeto es "Construcción Alcantarillado Sanitario, Pluvial y Acueducto Proyecto de Vivienda de Interés Social la Palmareña del Municipio de Tauramena".

Mediante Resolución No.438 del 04 de Mayo de 2012, se hizo la Declaratoria de Desierta del Proceso de Licitación Pública No.LPMT-SI-012 y con la Resolución No.481 del 25 de mayo de 2012, el Municipio justifica la contratación directa, lo que conlleva a la celebración del Convenio Interadministrativo N° 063 del 19 de junio de 2012, sin realizar el procedimiento indicado de Selección Abreviada por Declaratoria de Desierta, contraviniendo así lo establecido en la Sección IV del Decreto 734 del 13 de Abril de 2012, si se tiene en cuenta que la Resolución mediante la cual se justifica la contratación directa es del 25 de Mayo de 2012. Razón por la cual se determina un hallazgo Administrativo con presunta connotación Disciplinaria.

### **H3.D2. Fines de la contratación.**

Constitución Política de Colombia, Artículo 209 y Ley 80 de 1993, Artículos 23 y 26.

Revisado el Convenio Interadministrativo 063 del 19 Junio de 2012, se evidencia que el 27 de diciembre de 2012 suscrito entre el Municipio de Tauramena y EMSET S.A.E.S.P por valor \$ 653,4 millones incluyendo adición, cuyo objeto es "Construcción Alcantarillado Sanitario, Pluvial y Acueducto Proyecto de Vivienda de Interés Social la Palmareña del Municipio de Tauramena", realiza el modificatorio No.1 inclusión de ítems no previstos y el 28 de diciembre de 2012 se firma el acta parcial ejecución contractual No.03, donde se están pagando ítems de este modificatorio No. 1. Lo anterior refleja que se ejecutaron actividades sin ser autorizadas sin haber hecho las modificaciones al contrato o hechos cumplidos.

Teniendo en cuenta que se suscribe el acta de inicio el 13 de Junio de 2011 sin haber nombrado interventor y se hace el giro de los recursos a la Empresa de Servicios Públicos de Tauramena EMSET S.A. E.S.P, como lo muestra la



*Obligación No.629 del 29 de Junio de 2011, Giro Anticipo 50%*, se refleja que la firma del acta de inicio no se podría haber dado sin haber nombrado interventor, sabiendo que el anticipo se hace efectivo, previa aprobación del mismo. Lo anterior se considera que estas actuaciones presumen un Hallazgo Administrativo con connotación Disciplinaria.

#### **H4. D3. Interventoría.**

Constitución Política de Colombia, artículo 209 y Ley 80 de 1993, artículos 23 y 26.

El Objeto del Contrato Interadministrativo N° 080 de 2011 es "*La Construcción de la Línea de Aducción Rio Caja para el Acueducto Urbano Municipio De Tauramena*", suscrito por la Alcaldía Municipal de Tauramena y la Empresa de Servicios Públicos de Tauramena EMSET S.A. E.S.P, por un valor de \$1.695.09 millones de pesos, con un plazo de 12 meses y actualmente está liquidado.

El 11 de Junio de 2011 se firmó el acta de inicio suscrita por el Supervisor Técnico, Secretario de Infraestructura, Supervisor Administrativo y Financiero y Representante Legal de EMSET S.A. E.S.P, en el desarrollo del presente contrato y dando cumplimiento a la Cláusula Décima Tercera del mismo, además se encontró que mediante el Contrato de Consultoría N° 114 del 19 de julio de 2011, se contrata la interventoría técnica del Convenio No. 080 de 2011, y se suscribe la respectiva acta de inicio el 22 de julio de 2011.

En este orden de ideas se puede ver que el Contrato inició sin haber nombrado el interventor en un periodo de 41 días aproximadamente y realizar el giro del Anticipo en un 50%,siendo responsabilidad de la Entidad vigilar la correcta ejecución de lo contratado, tal como lo indica la minuta del contrato interadministrativo referenciado, quebrantando así normas que rigen en la materia. Hallazgo Administrativo con connotación Disciplinaria.

#### **H5. D4. Supervisión**

Convenio Interadministrativo 150 de 2.010, Constitución Política de Colombia, artículo 209 y Ley 80 de 1993, artículos 23 y 26.

Teniendo en cuenta la visita de inspección a la obra objeto del Convenio 150de 2.010, suscrito entre el Municipio de Tauramena y EMSET S.A. E.S.P por valor de \$ 8.016.9 millones, realizada por el grupo auditor de la CGR, se pudo observar que el objeto contractual no se ha cumplido en su totalidad y por consiguiente no





está en funcionamiento y no está prestando ningún servicio a la comunidad por tanto no se ha logrado cumplir los fines esenciales del Estado. Además se pudo establecer que dentro archivo del convenio no reposan actas de recibo y terminación del mismo y teniendo en cuenta lo clausulado en el Contrato.

La Entidad admite que el 16 de marzo de 2013, se venció el plazo de ejecución, y de acuerdo a la visita de inspección de obra efectuada por la CGR, faltan actividades por ejecutar, instalación de domiciliarias, que la obra no está en funcionamiento, que de igual forma no se han elaborado actas de recibo y terminación en este periodo. Por lo que el equipo auditor considera que se evidencia un presunto Hallazgo Administrativo con connotación Disciplinaria.

#### H6. D5. F1. Funcionamiento de Obra Contratada.

El Objeto del Contrato N° 313 de 2010 es la "Construcción Auditorio Institución Educativa Del Llano - Municipio De Tauramena", suscrito por el la Alcaldía Municipal de Tauramena - Casanare y la L.A. CONSTRUCTORES S.A.S., por un valor de \$4.519.08 millones de pesos con valor adicional de \$499.9 millones de pesos, para un total de \$5.019.08 millones de pesos, con plazo de 6 meses, adicionado en 415 días más. Aun no se ha liquidado.

Información del Contrato De Obra Pública No. 313 De 2010	
<b>Tipo Contrato</b>	Licitación Pública
<b>Nombre Del Contratante</b>	Municipio de Tauramena Nit 800.012.873-7 C.C. N° 74.845.774
<b>Contratista</b>	L.A Constructores S.A.S Nit 900.297.525-4 C.C. 8.031.537
<b>Fecha Del Contrato</b>	29 De Diciembre Del 2010
<b>Valor</b>	\$4.519.084.213.Oo
<b>Valor Adicional:</b>	\$499.998.696.Oo
<b>Valor Final:</b>	\$5.019.082.909,Oo
<b>Fecha Inicio:</b>	29 De Diciembre Del 2010
<b>Plazo Inicial:</b>	6 Meses
<b>Adicional En Plazo No.1</b>	130 Días
<b>Adicional En Plazo No.2</b>	6 Meses
<b>Adicional En Plazo No.3</b>	2 Meses y 15 días
<b>Adicional En Plazo No.4</b>	1 Mes
<b>Suspensión No.1</b>	69 Días
<b>Suspensión No.2</b>	32 Días
<b>Suspensión No.3</b>	19 Días
<b>Interventoría</b>	Contrato de Consultoría No. 308 de 17 de Diciembre De 2010



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Es relevante tener de presente que los recursos financieros del contrato para su terminación ya fueron agotados, que por otra parte es claro que el contrato venció su plazo de ejecución el 26 de Enero de 2013, que en concordancia con el informe de interventoría de fecha diciembre de 2012, el avance físico del contrato es del 84%, sin existir evidencia de actas de terminación, recibo y/o liquidación.

<b>ÓRDENES DE PAGO CONTRATO 313 DE 28/12/2010</b>		
<b>No ORDEN DE PAGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VALOR</b>
1573	28/12/2010	677.862.631
1734	30/12/2011	2.137.369
1044	22/09/2011	625.664.951
1591	23/12/2011	249.999.348
1735	30/12/2011	378.108.760
222	25/04/2012	652.540.942
763	18/09/2012	1.113.603.251
1212	28/12/2012	692.996.954
<b>TOTAL DESEMBOLSO</b>		<b>4.071.122.012</b>

En visita técnica de inspección de obra realizada por la CGR se pudo establecer que el Proyecto con los recursos presupuestados e invertidos inicialmente, alcanza una ejecución de un 60% y no tiene nueva asignación de recursos para su culminación; Se necesita una mayor inversión de recursos públicos que supera altamente lo previsto en lo proyectado inicialmente según estudios y diseños.

Por lo anterior, considera el equipo auditor de la CGR que no se ha logrado el alcance del objeto proyecto ni del objeto contractual; Que no se ha prestado un servicio a la comunidad, que se muestra una clara falta de planeación, supervisión e interventoría. Si se tiene en cuenta que la entrega inicial del proyecto era para 18 de junio de 2011 y a la fecha no se ha realizado la debida entrega y puesta en funcionamiento de la mencionada obra, invirtiéndose un total de \$4.071.12 millones de pesos.

En respuesta la entidad, manifiesta que está en espera del informe de recibo que presente la interventoría y que actualmente no se están realizando actividades.

Es así que el equipo auditor de la CGR considera que no se ha logrado cumplir con los fines esenciales del Estado, y sí se han vulnerado preceptos constitucionales y principios contractuales, que obedece a una falta de planeación y del principio de economía, tal como lo manifestó el Consejo de Estado en sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en Sentencia del 31 de agosto de 2006, radicada R-7664, en la cual se refiere al principio de planeación en la contratación estatal, establece la existencia de un presunto hallazgo Administrativo



con connotación Fiscal en cuantía de \$4.071.12 millones de pesos y presunta disciplinario.

#### **H7. D6. Supervisión de Contrato.**

Constitución Política de Colombia, artículo 209, y artículos 23 y 26 de la Ley 80 de 1993.

La alcaldía de Tauramena suscribió el Contrato N° 314 de 2010, suscrito entre la Alcaldía Municipal de Tauramena - Casanare y Persona Natural, identificado con C.C.96.186.331 de Saravena, cuyo objeto es la "Construcción Primera Etapa Nueva Sede Primaria, Institución Educativa José María Córdoba Municipio De Tauramena", por un valor de \$4.994.1 millones y adicionales de \$636.6, \$666.0, \$526.1 millones, para un valor total de \$6.822.9 millones Con un plazo 6 meses con adiciones de 19 meses, 15 días calendario, para un total en tiempo de 21 meses 15 días, estado actual en liquidación: No liquidado.

La interventoría técnica fue realizada mediante el Contrato de Consultoría No. 310 de 28 de diciembre de 2010 y la Supervisión técnica a cargo de un Profesional adscrito a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Tauramena.

De acuerdo con la visita técnica realizada por la CGR el 16 de Abril de 2013, se encontró que faltaban actividades contractuales por ejecutar como la instalación de vidrios, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, pintura, cubierta, puertas, ventanas, además se pudo observar tal y como quedó consignado en el acta de visita, que se estaba realizando la construcción de la placa de contra piso en la cancha múltiple. En igual sentido y de acuerdo con el último informe de interventoría que data del 08 de febrero de 2013, el avance físico de la obra es del 92.7% y la fecha en que se cumplió el plazo final del Contrato 314 de 2010, fue el 08 de febrero de 2013. Teniendo en cuenta que a la fecha de la visita, es decir, el 16 de Abril de 2013, la obra se encuentra sin terminar sin actas de adición.

Por lo que la CGR considera que la Entidad ha debido hacer efectiva la Cláusula Décimo Tercera del Contrato 314 de 2010: "*En caso de ser necesario el Municipio conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponer multas por mora o incumplimiento en general por el 0.1%, del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo*". Esto significa que a partir del 09 de febrero de 2013 y hasta el día de la visita especial, 16 de Abril de la misma anualidad, equivalen a 67 días de retraso.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Teniendo en cuenta que la Entidad admite que el 08 de Febrero de 2013, se venció el plazo de ejecución, y de acuerdo con la visita de inspección de obra del 16 de abril del 2013, se pudo establecer que la misma se encuentra sin terminar, que no tienen actas de adición y que de igual forma no se han elaborado actas de recibo y terminación en este periodo. Por tanto se considera que existe un presunto hallazgo Administrativo, con connotación Disciplinaria.

#### H8. F2 - Pagos adicionales por ítems no previstos.

Constitución Política de Colombia, Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, daño patrimonial y los artículos 24, 25 y 26 del Estatuto de la Contratación Ley 80 de 1.993.

El Objeto del Contrato N° 177 de 2011 es la "Construcción y pavimentación circulaciones internas y obras de urbanismo primera etapa en las Institución Educativa CRIEET – Municipio de Tauramena", suscrito por la Alcaldía Municipal de Tauramena – Casanare e INGECOL S.A., por valor de \$1.167 millones, estado actual: Liquidado.

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE OBRA No 177 del 2011	
TIPO CONTRATO	Licitación Pública N° LPMT-SI-004-2011
NOMBRE DEL CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TAURAMENA NIT 800.012.873-7
CONTRATISTA	INGECOL S.A.
INTERVENTOR	Contrato de Consultoría N° 196 de 2011
SUPERVISOR	Secretaria de Infraestructura de Municipio.
FECHA DEL CONTRATO	17 de Noviembre de 2.011
VALOR INICIAL	\$1.166.568.305.00
PLAZO	4 Meses
FECHA INICIO:	28 de Diciembre de 2011
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	31 de Octubre de 2012

ORDENES DE PAGO CONTRATO DE OBRA No. 177 DE 17/11/2011					
No ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR	No. CTE DE EGRESO	FECHA	TOTAL A PAGAR
1717	40906	583.284.152,00	2805	40906	583.284.152,00
296	41032	336.158.356,00	621	41033	287.617.089,00
779	41173	123.960.958,00	1269	41173	123.960.958,00
780	41173	179.807.473,00	1268	41173	179.807.473,00
1011	41239	81.607.280,00	1583	41240	74.355.177,00
<b>TOTAL DESEMBOLSO</b>		<b>1.304.818.219,00</b>			<b>1.249.024.849,00</b>
FUENTE: INFORMACION SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD					



La entidad en su respuesta manifiesta que los mayores valores pagados por los ítems no previstos, los cuales se ajustaran en la liquidación de los mismos, los que estuvieron sustentados técnicamente por la interventoría. Que las actividades realizadas eran necesarias para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, que por lo tanto no se genera un detrimento patrimonial, en cuanto estas fueron aprobadas por la interventoría y ejecutadas por el contratista. Que el no reconocimiento de los mayores valores, originado por ítems no previstos, los cuales fueron aprobados y ejecutados por el contratista, representaría un enriquecimiento sin justa causa.

De la ejecución de este contrato se pudo evidenciar el pago de ítems no previstos, los cuales fueron adicionados al contrato de obra pública N° 177 de 2011, por valor de \$179.8 millones, dichas obras requerían utilización de maquinaria que tenía establecidos precios a través del APU iniciales, por tanto estas obras se debieron atender y realizar de acuerdo con lo planeado en la etapa precontractual, por lo que el equipo auditor de la CGR considera que no existió una debida planeación en la programación de la mencionada obra pública, por lo que indudablemente se produjo una variación en las cantidades y costos de obra, de acuerdo con la siguiente tabla:

**CUADRO N° 13 Valor Cantidades de Obra**

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ITEM
1	Transporte de Maquinaria	FLETE	6,00	\$ 3.077.750,00	\$ 18.466.500
Fuente CGR				<b>TOTAL=</b>	<b>\$ 18.807.473</b>

La entidad no puede amparar la falta de planeación en un concepto técnico de la interventoría, máxime cuando se produjo una variación en las cantidades de obra lo que en consecuencia conlleva al pago de unos ítems no previstos, lo que condujo a una gestión antieconómica, afectando los recursos del Municipio sin justificación alguna, considerándose como posible daño patrimonial en la suma de \$ 18.8 millones de pesos. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal.

#### **H9.D7. Objeto Contratado.**

Constitución Política de 1991 artículo 209 y los artículos 3, 23, 25 y 26 del Estatuto de la Contratación.

El Municipio de Tauramena suscribió Contrato N° 211 de 2012 suscrito entre persona Natural, con Nit.13.925.791-5 y la Alcaldía de Tauramena, cuyo objeto es

la "Ampliación del Canal de Sección Trapezoidal en el Barrio La Primavera del Área Urbana del Municipio de Tauramena" por valor de \$158.407.175, con un plazo de 03 meses. Estado: En ejecución.

Se tiene que el 03 de mayo de 2013 es la fecha de terminación, el objeto del contrato establece que se realizará la ampliación del canal de sección trapezoidal, lo cual así mismo se encuentra contemplado dentro del alcance indicado en la descripción técnica del problema o necesidad (Numeral 3.2 del Estudio Previo para Contratar) como se muestra a continuación: "...Para el desarrollo de la obra proyectada se debe aprovechar el canal con que actualmente cuenta el Municipio en el barrio la Primavera, para conducir aguas lluvias y ampliar su sección, optimizando y garantizando su funcionamiento adecuado. También se hace necesario la construcción de un box-couvert, de sección rectangular...". En este orden de ideas y de acuerdo con la visita efectuada el día 30 de abril de 2013, se evidenció que no se realizó ninguna ampliación al canal en concreto de sección trapezoidal que pasa por el barrio la Primavera, sino que se repusieron algunas losas del canal existente, se construyó el *box-couvert*, se construyeron tres pasos peatonales en concreto y se tiene prevista la instalación de una baranda tipo reja en perfiles y tubería metálica anclada al terreno natural, lo que demuestra claramente que el Contrato N° 211 de diciembre 2012, fue realizado con el propósito de cumplir con un alcance y objeto específico que difieren de lo realmente ejecutado, por lo que aparentemente hay deficiencias en la etapa de planeación del proyecto, ya que no se evidencian planos de la ampliación que se pretendía ejecutar, y el mismo estudio previo en el numeral 4.3.1 indica "no aplica" para la necesidad de soportes como planos, estudios y diseños.

Sumado a lo anterior, la Entidad entrega un memorando mediante el cual aprueba la inclusión de ítems nuevos, dentro de los que se encuentra el "2.00 Suministro e instalación de reja metálica", según modelo, incluye anticorrosivo y esmalte sintético, en unidad de ml, cantidad de 418,20 por valor unitario de \$165.230, con lo que se tendría un valor para este nuevo ítem de: \$69.099.186, lo que representa un 43.62% del valor total del contrato. El contrato se realizó para ejecutar un objeto y ciertas actividades y se termina ejecutando algo diferente. Se puede establecer también la falta de control permanente en la obra a través del interventor, se designó la supervisión en un funcionario de la Entidad, teniendo él mismo que hacer seguimiento y control a varios contratos de obra al mismo tiempo.

Por otra parte, el día 30 de abril de 2013, fecha de la visita técnica a la obra se constató la no presencia del personal del contratista laborando. Esta visita técnica también pudo establecer en concordancia con la documentación suministrada por la Entidad, que a la fecha de la misma no había documentos que demostraran que



el presente contrato esté liquidado, tampoco se aportaron los documentos donde la Entidad soporte un otrosí modificatorio o alguna ampliación en plazo.

De lo anterior se pudo establecer que no existe mérito para elevar a un hallazgo fiscal la Observación N° 17, en cuanto los recursos se invirtieron. Pero que es clara la falta de Planeación, la cual se evidencia en la realización de actividades totalmente diferentes a lo requerido en el objeto contractual, tampoco se aportaron los documentos donde la Entidad soporte un otrosí modificatorio o alguna ampliación en plazo y en el presupuesto oficial del mismo contrato, motivo por el cual se considera que existe un presunto hallazgo administrativo con connotación Disciplinaria.

#### H10. FA1. Objeto Contractual

Del proyecto del Macro – Acueducto del Rio Caja, el cual tiene por objeto beneficiar a la comunidad de las veredas Cabañas, Aceite Alto, Chaparral, Yaguaros (Sector Cruce), Iquia, Villarosa, Cuernavaca, el Centro Poblado de Paso Cuasina y las soluciones individuales de acueducto en las veredas, Cuernavaca y Chitamena (Sector Bajo) en jurisdicción del municipio de Tauramena, a unos 2.300 habitantes pertenecientes a estas veredas, no está funcionando, pese a la celebración de los siguiente contratos:

- **Del Contrato 073 de 2009. “Construcción Macro Proyecto Rio Caja Captación, aducción, desarenador, aducción principal, planta de tratamiento y tanque de almacenamiento”**

#### GENERALIDADES CONTRATO

<b>CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO TAURAMENA
<b>CONTRATISTA:</b>	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS EMSET S.A. E.S.P
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$7.253.171.652,00
<b>PLAZO INICIAL:</b>	12 MESES
<b>FECHA DE INICIACION:</b>	26 DE NOVIEMBRE DE 2009
<b>INTERVENTORIA:</b>	UNION TEMPORAL INTERCAJA CONTRATO DE CONSULTORIA No.306 DE 2009
<b>SUPERVISION TECNICO:</b>	Secretaria de Infraestructura de Municipio.

Teniendo en cuenta la visita de inspección de obra, por parte de la CGR, el 25 de Abril de 2013, se encontró que la obra no está en funcionamiento, que aún se están realizando actividades, que la fecha proyectada de terminación era el 23 de febrero de 2012, que de igual forma no se han elaborado actas de recibo y



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

terminación. Lo más preocupante es que de la terminación de este contrato depende la puesta en marcha y funcionamiento de Contrato interadministrativo N°. 150 del 2010, Contrato interadministrativo No. 081 del 2011 y el Contrato interadministrativo no. 080 del 2011.

- Del Contrato 150 de 2010. “La Construcción, Adecuación y Mejoramiento de los acueductos del sistema Río Caja primera etapa del municipio de Tauramena”

CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE TAURAMENA
CONTRATISTA:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TAURAMENA EMSET S.A E.S.P
VALOR INICIAL:	\$8.016.976.215,00
PLAZO INICIAL:	12 MESES
FECHA DE INICIACION:	17 DE DICIEMBRE DE 2010
ADICIONAL EN PLAZO No.1	4 MESES
ADICIONAL EN PLAZO No.2	4 MESES
ADICIONAL EN PLAZO No.3	2 MESES
SUSPENSION No.1	1 MES
AMPLIACION SUSPENSION No.1	1 MES
AMPLIACION SUSPENSION No.2	1 MES
AMPLIACION SUSPENSION No.3	1 MES
AMPLIACION SUSPENSION No.4	1 MES
INTERVENTORIA:	MANOV INGENIERIA LTDA CONTRATO DE CONSULTORIA No. 256 DE 2010
SUPERVISION TECNICO:	Secretaria de Infraestructura de Municipio.

### SUBCONTRATO

CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TAURAMENA EMSET S.A E.S.P
CONTRATISTA:	CONSORCIO CIA
VALOR INICIAL:	\$8.010.578.557,00
PLAZO INICIAL:	12 MESES
FECHA DE INICIACION:	17 DE DICIEMBRE DE 2010
ADICIONAL EN PLAZO No.1	4 MESES
SUSPENSION No.1	1 MES
AMPLIACION SUSPENSION No.1	1 MES
AMPLIACION SUSPENSION No.2	1 MES
AMPLIACION SUSPENSION No.3	1 MES
AMPLIACION SUSPENSION No.4	1 MES
SUSPENSION No.2	15 DIAS
FECHA DE TERMINACION FINAL:	08 ENERO DE 2013
INTERVENTORIA:	CONTRATO DE CONSULTORIA No. 310 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2010
SUPERVISION TECNICO:	Secretaria de Infraestructura de Municipio.





Teniendo en cuenta la visita de inspección de obra, se pudo observar que el sistema no está en funcionamiento, que faltan beneficiarios por domiciliarias, lo anterior refleja que no se ha cumplido el objeto del contrato No.150 de 2010 que era optimizar los acueductos de las veredas Cabañas, Aceite Alto, Chaparros, Iquíá Villa rosa, Cuernavaca, centro poblado de Paso Cusiana, Cuernavaca y Chítamena. El Contrato no ha sido liquidado.

- **Del Contrato N° 080 de 2011. “Construcción de la línea de aducción Rio Caja para el acueducto urbano del municipio de Tauramena Casanare**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAURAMENA
CONTRATISTA:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TAURAMENA S.A E.P.S EMSEP S.A.E.S.P NIT.844.001.456-1
VALOR:	\$1.695.098.555.00
VALOR FINAL:	\$5.019.082.909,00
PLAZO INICIAL:	12 MESES
FECHA DE INICIACION:	11 DE JUNIO DE 2011
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	10 DE JUNIO DE 2012
FECHA DE TERMINACION IFINAL:	08 DE JUNIO DE 2012
FECHA DE RECIBO:	09 DE JULIO DE 2012
INTERVENTORIA:	CONTRATO DE CONSULTORIA No. 114 DE 19 DE JULIO DE 2011
SUPERVISION TECNICO:	Secretaria de Infraestructura de Municipio.

Teniendo en cuenta la visita de inspección de obra, por parte de la CGR, el 25 de Abril de 2013, se encontró que la obra no está en funcionamiento, motivado esto por la falta de terminación de las obras del contrato interadministrativo No.073 de 2009, que el contrato fue liquidado el 10 de agosto de 2012. Lo anterior muestra que la obra lleva 8 meses sin prestar un servicio.

De lo anterior y obedeciendo a que las obras realizadas no están en funcionamiento, no están prestando ningún servicio a la comunidad, no se ha logrado cumplir los fines esenciales del Estado, la CGR considera ADVERTIR que pese a que algunos contratos de este proyecto no están liquidados y las obras están realizadas en más del 95%, el hecho de no estar en funcionamiento, causará un futuro detrimento patrimonial al Estado y como consecuencia, el Municipio será responsable fiscalmente.

Es así como, la Administración Municipal de Tauramena, deberá Garantizar el cumplimiento de los anteriores contratos y poner en funcionamiento el Macro – Acueducto del Rio Caja.

